



CENTRO
DEMOCRACIA
Y COMUNIDAD

La semana en el Congreso

VIERNES 19 DE JUNIO

1. Nuevo ingreso familiar de emergencia
2. Inadmisibilidad del postnatal de emergencia
3. Aumento de sanciones por infringir la cuarentena
4. Pandemia y datos sensibles de salud

CENTRO DEMOCRACIA Y COMUNIDAD
BOLETÍN LEGISLATIVO
NÚMERO 7



1. Nuevo ingreso familiar de emergencia

El ingreso familiar de emergencia (IFE) fue creado hace poco más de un mes, con el objeto de apoyar a las familias más vulnerables del país. Sin embargo, desde su creación fue objeto de críticas por el bajo monto del beneficio entregado.

Esta semana, en cumplimiento del acuerdo económico alcanzado el domingo 14 de junio, el Congreso aprobó el proyecto de ley que mejora el IFE.

¿Cuáles son los principales cambios al IFE?

Aumento del monto del beneficio: originalmente el aporte por persona era de \$65.000 y disminuía en el segundo y tercer mes. Con la reforma el monto a entregar será de \$100.000, sin disminuir.

Meses en los que se entregará el IFE: en su primera versión se planteó la entrega del apoyo por tres meses, mayo, junio y julio. Con la reforma se incluyó el mes de agosto y eventualmente podrá entregarse también en septiembre y octubre.

Beneficiarios: el universo de personas que podían recibir el IFE originalmente correspondía al 60% de la población más vulnerable del país. Con la reforma se aumentó hasta el 80% más vulnerable, esto corresponde a 2.110.674 hogares de acuerdo a las cifras del Ministerio de Desarrollo Social.

El nuevo IFE también amplía la posibilidad de recibir este beneficio a todos quienes sean beneficiarios de una pensión básica solidaria de invalidez. De esta forma aquellas personas que reciban estas pensiones podrán complementar sus ingresos con el IFE.

Otro de los aspectos relevantes de esta reforma al ingreso familiar de emergencia es que se ha establecido como un beneficio complementario a otros ingresos que las familias estén recibiendo. Siempre y cuando los ingresos recibidos sean inferiores al monto a recibir por el IFE. Esto quiere decir que el IFE no es incompatible con recibir ingresos por haberse acogido a la ley de protección al empleo, o a los beneficios establecidos para trabajadores independientes.

Por ejemplo si una familia de 4 personas está recibiendo como ingresos \$200.000 por estar acogido a la ley de protección al empleo, en virtud del IFE podrá recibir \$200.000 adicionales, lo que le permitirá alcanzar los \$400.000. De esta forma se busca garantizar que las familias nunca reciban un ingreso inferior a los \$100.000 pesos por persona.

[Para conocer los detalles del proyecto de ley puedes ingresar aquí.](#)

2. Inadmisibilidad del postnatal de emergencia

A principios de mayo la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley que busca extender el permiso pre natal y post natal durante el tiempo por el que se extienda la declaración de estado de catástrofe. Este proyecto fue analizado por el Senado y esta semana se votó en la sala su admisibilidad, esto es, declarar si la iniciativa respeta las normas constitucionales sobre tramitación de la ley.

El Senado determinó que el proyecto no respetaba las normas constitucionales. Nuestro sistema determina que todos aquellos proyectos de ley que impliquen un aumento del gasto público deben ser iniciados por el Presidente. Lo mismo para aquellos que se refieran a materias de seguridad social. En este caso el proyecto vulneraría ambas normas, lo que motivó su declaración de inadmisibilidad.

Esto no quiere decir que el proyecto se haya descartado, su tramitación debe continuar ahora en una comisión mixta (compuesta por senadores y diputados) en la que se buscará dirimir las diferencias de ambas Cámaras.

El Ejecutivo no ha querido apoyar este proyecto, la Ministra del Trabajo argumentó que era regresivo ya que el gasto por esta medida se concentraría en las mujeres de mayores ingresos y propuso un mecanismo basado en permitir a los padres con hijos en edad pre escolar acceder a las prestaciones del seguro de desempleo, lo que fue rechazado por la oposición, ya que implica una rebaja de ingresos muy relevante.

La discusión está lejos de terminar, ya que existe una importante presión desde la oposición y desde la sociedad civil para acceder a la extensión del post natal. Veremos si en la comisión mixta el Gobierno realiza una nueva propuesta y cómo se articule la oposición en estos días. [Si quieres ver los antecedentes de la tramitación de este proyecto ingresa aquí.](#)





3. Aumento de sanciones por infringir la cuarentena

Esta semana se aprobó en el Congreso un proyecto de ley que modifica el régimen de sanciones para quienes incumplan las normas sanitarias durante la pandemia. El proyecto incluye el aumento del rango de penas aplicables; nuevas sanciones para empleadores y personas que convoquen a eventos masivos; la prioridad de la aplicación de penas sustitutivas y sanciones para personas jurídicas.

En cuanto al aumento de penas el proyecto amplía el rango de sanciones aplicables a quienes infringen las normas sanitarias poniendo en riesgo la salud pública. El artículo 318 del Código Penal establecía la posibilidad de sancionar con privación de libertad desde 61 a 540 días, ahora la sanción podrá llegar hasta los 3 años de presidio. Respecto a la multa aplicable previo a la reforma el rango era de 6 a 20 UTM y ahora pueden alcanzar hasta 200 UTM.

La reforma también establece que se considerará como una agravante de infringir el artículo 318 del Código Penal cometerlo mediante la convocatoria a espectáculos, celebraciones u otras actividades prohibidas por la autoridad sanitaria.

La reforma también crea una nueva sanción para las personas que generen riesgo de propagación de una

enfermedad, sabiendo de este riesgo e infringiendo las normas sanitarias. Estas personas se exponen a una sanción desde 540 días a 5 años de cárcel. Además se establece una multa desde 25 UTM hasta 250 UTM.

También se crea una sanción para aquellos empleadores que hagan desplazarse a los trabajadores que se encuentren cumpliendo cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio. Estos empleadores podrán ser sancionados con penas desde 61 días hasta 3 años de cárcel y con multas desde 10 UTM a 200 UTM por cada trabajador que haya obligado a asistir al lugar de trabajo. La infracción de esta norma también generará sanciones para la empresa de acuerdo con la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Finalmente es necesario destacar que la reforma plantea la aplicación preferente de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad para quienes sean condenados a penas privativas de libertad. De este modo se favorece que las personas sancionadas contribuyan a la comunidad como forma de reparar el daño.

[Si quieres revisar el contenido del proyecto ingresa aquí.](#)



CENTRO
DEMOCRACIA
Y COMUNIDAD